Resolución Directoral N° 1897-2023-GRSM-DRE - UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 24 MAYO 2023

VISTO, el Memorando N° 0618-2023-GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, sobre designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ADDENDA N° 001-2022 al Contrato Administrativo de Servicios N° 00125-2022-UGELSM. Donde se acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referente a la Cláusula Segundo por un periodo (01) mes con la vigencia del 01 al 31 de enero de 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0109 de fecha 27 de enero del 2023, se Designa con eficacia anticipada a partir de 03 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la **Abg. KELLY BETINA GAMARRA MORANTE, Identificada con DNI N° 73150130,** como secretaria técnica de SERVIR, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 0015-2023-DRESM-UGELSM-OO, de fecha 01 de febrero del 2023 se **DA POR CONCLUIDO**, en todos sus extremos AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0125-2023-UGELSM. Con fecha 31 de enero del 2023, a la **Abg. KELLY BETINA GAMARRA MORANTE, Identificada con DNI N° 73150130;**

Que, median Informe Técnico N° 0396-2023-GRSM-DRE-UGEL-SM-O/RR.HH, de fecha 15 de mayo de 2023 se resuelve dar por concluido en todos su extremos a la Resolución Directoral N° 0109 de fecha 27 de enero de 2023, a favor de la **Abg. KELLY BETINA GAMARRA MORANTE, Identificada con DNI N° 73150130;**

Que, mediante Ley N° 30057– Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil; en ese sentido el Artículo II del Título Preliminar de la citada norma, establece que la finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 92º de la Ley Nº 30057– Ley del Servicio Civil, señala que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor; b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad; d) El tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con **el apoyo de un secretario técnico**, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeñe como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas. documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad y que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el Titulo VI del Libro I del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM– Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en concordancia con el Título V de la Ley Nº 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, el Artículo 94º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley del Servicio Civil, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo N° 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019, JUS, determina *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".* En el caso concreto, no se lesiona el Derecho de la administrada inmersa en la Resolución Directoral Nº 0109-2023-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTÍN de fecha 27 de enero de 2023, por cuanto su vínculo laboral se culminó el día 31 de enero de 2023.

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, Oficina de Asesoría Jurídica; del Jefe de la Oficina de Operaciones; y Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización; Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento el D.S. Nº 040-2014-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE que

aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley No.30057, Ley del Servicio Civil; T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada a partir del 31 de enero de 2023, lo resuelto en la Resolución Directoral N° 0109-2023-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTÍN de fecha 27 de enero de 2023, a la **Abg. KELLY BETINA GAMARRA MORANTE, Identificada con DNI N° 73150130,** en el cargo de Secretaria Técnico de SERVIR

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.

MAF/DPS. III
MSML/RR HH.